mes de Junio de mil ll. Sotec. Bautista Juan d antes
nos el Sr. Publico de Numero Licenciado dicho Bau.
Pardo Jorge de Esca Cano dicho, y Dijo que en pos
formidad del dispuesto por la Real Cedula
sus del Corriente para que se haga Cobranza Cons.
de las Rentas Reales, para su Cobranza de Alcabala
Calidad de que se le hizo nombramiento de Cobrador
y Poner Edictos para la tenencia de Bienes
de los antepasados Tercio del Sr. Thomas Galvão
de Pereira, para que dentro de ello se presentare
quien quisiere hacer postura legitima sobre los
dos Reales de Alcabala de cada Libra de Carne
que se vendiere en dicho Pueblo de Vaqueiro
llos de diferentes dias de Bacas, de Diferentes
dos y Cinquenta dos por cada uno de la referida
Cobrar y dar cuenta de lo que se fuere cobrando
Poder de dicho tenedor Cinco de este, y pagar de
Juez respectivo Cinco, en los Cobros Reales que de
dicho se hiciere en dicho de ello se diere por Conten
to por haver sido dicho en mi presencia, Edicto se
que dos fue para que se observase, y guarde
Persona Alguna Pueblo Vaqueiro, por
haver Cap. Dixo de Edictos y Pregones
debia entender no se pusiese tercio mas lo firmo Si
gnado testigos Vicente Manzano Bravo y Jacinto Gestoso
Fabian Ocampo Edictos fue dicho ante mi Joseph de Jesus
quien Doy fe dos fe conozco

Antem
Vale
Roque Garcia
Melo axo